



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA I

SENTENCIA INTERLOCUTORIA COMPUTABLE

735/2019

Buenos Aires, en la fecha de registro.

VISTO y CONSIDERANDO:

I. Que las presentes actuaciones fueron elevadas a esta instancia, en virtud de los recursos concedidos oportunamente.

Conforme se observa de autos, la parte actora recurrente manifiesta mediante el escrito que se incorpora desde la bandeja de presentaciones digitales, que concurre a desistir de la apelación y expresión de agravios de fecha 20/08/2025 incorporada al expediente digital el 21/08/2025 y obrante a fojas digitales 646/653, que se encontraba pendiente de resolución.

Por dichas circunstancias, se impone tener a la parte recurrente por desistida del remedio procesal concedido y, habiendo cesado los motivos de intervención del Tribunal, disponer la posterior devolución al Juzgado de origen.

II. Costas en el orden causado, ante la forma de resolverse.

Por ello, el **TRIBUNAL RESUELVE**: Tener a la parte actora por desistida del recurso planteado, con costas en el orden causado atento la forma de resolverse. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art. 4º de la Acordada CSJN N°15/13) y devuélvase.

